

## **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

### **Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Jalisco**

Auditoría de Desempeño: 2023-0-09100-07-0355-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 355

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que la inspección y verificación efectuada por el Centro SICT de Jalisco en materia ferroviaria contribuyó a mejorar la seguridad y sustentabilidad del sistema ferroviario nacional.

#### ***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó como referencia el periodo 2019-2022. El alcance temático comprendió el diseño normativo que reguló la operación del programa presupuestario G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", las acciones realizadas por el Centro SICT Jalisco, mediante la operación del programa, para verificar la operación de la infraestructura ferroviaria, de los talleres y equipos de los prestadores de servicios ferroviarios en su jurisdicción, a fin de comprobar el cumplimiento normativo; sanciones y el seguimiento de las irregularidades detectadas; la contribución para garantizar un sistema ferroviario seguro y sustentable, y la economía de los recursos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la SICT en la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo".

### **Antecedentes**

En mayo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario” en la que se definieron los medios y reglas a seguir en el proceso de privatización de las vías férreas,<sup>1</sup> y se determinó que las concesiones se otorgarían hasta por un plazo de 50 años, y podrían ser prorrogadas, en una o varias ocasiones, por otro plazo que en total no excediera 50 años, además, se previó el retorno de la infraestructura y los bienes a la Nación en buen estado operativo al término de las concesiones,<sup>2</sup> por lo que fue necesario que la Secretaría implementara marcos de regulación y vigilancia para la preservación de las vías férreas y para actuar como garante y regulador de la normativa establecida para las distintas actividades que implicaban las licitaciones en materia ferroviaria, entre ellas, las relacionadas con la operación de los servicios de transportes y las vías de comunicación.

Para 2023, el Sistema Ferroviario Mexicano operó en dos categorías de servicio: transporte de pasajeros y carga, y contó con 27,733 km de vías férreas (100.0%), de las cuales el 65.0% (18,024 km) son concesionadas, 9.9% (2,759 km) secundarias, 10.6% (2,937 km) particulares, y el 14.5% (4,013 km) estuvo fuera de operación,<sup>3</sup> las cuales son sujetas a verificaciones anuales por parte de la secretaría.

Para 2023, la operación del programa presupuestario (Pp) G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo”, en materia de transporte ferroviario, estuvo a cargo de 33 unidades responsables, que fueron la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y los 31 Centros SICT que representan a la Secretaría en cada uno de los estados que integran la Federación.

En el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se autorizaron las auditorías núms. 354 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Chihuahua”; 355 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Jalisco”; 356 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Oaxaca”; 357 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Veracruz”, y 358 “Supervisión, Inspección y Verificación

---

<sup>1</sup> Miguel Torruco Garza, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo del Diputado Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena**, 2022, p. 5.

<sup>2</sup> **DOF**, 3 de mayo de 2023.

<sup>3</sup> Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Anuario Estadístico Ferroviario 2023**, p.8.

del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Yucatán” a cinco Centros SICT; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se indica que a los SICT les corresponde apoyar las tareas de verificación que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y de la ARTF.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCyT) 2020-2024 se reconoció que, en todos los modos de transporte hay carencia de estándares y falta de inspectores y verificadores especializados y certificados, así como malas prácticas y riesgos de corrupción en procesos como las supervisiones y verificaciones.<sup>4</sup>

Asimismo, en el árbol del problema del Pp G002 se determinó que el problema que atenderá se relaciona con que los concesionarios, permisionarios, y/u operadores de los diversos medios de transporte que no son objeto de inspecciones, verificaciones y supervisiones por parte de la SICT, tienen un alto índice de presentar operaciones inseguras, no apegadas a la normatividad, por lo que incrementan el riesgo en la seguridad del usuario del transporte en todas sus modalidades. Para su atención, en 2023, el Gobierno Federal aprobó a la SICT 1,379,902.5 miles de pesos para la operación del Pp G002, de los cuales le correspondieron 176.3 miles de pesos (0.01%) al Centro SICT Jalisco, para la inspección y verificación del transporte ferroviario que se encuentre en su área de jurisdicción, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.<sup>5</sup>

En 2023, al Centro SICT Jalisco, conforme a su área de jurisdicción, le correspondió verificar e inspeccionar la operación de la infraestructura ferroviaria, de los talleres y equipos de los prestadores de servicios de transporte de carga de: Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., así como de pasajeros asignado al Estado de Jalisco (Tren Tequila Express).

## **Resultados**

### **1. Diseño normativo en materia de verificación, inspección y sanciones del sistema ferroviario**

En la revisión de los documentos normativos vigentes en 2023 y los que resultaron de la creación de la ARTF en 2016, que regularon los procesos de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ferroviaria; la inspección de las condiciones que se establecieron en las concesiones, permisos y autorizaciones, así como para la emisión de sanciones, se identificó que, se emitieron y modificaron diversas

---

<sup>4</sup> Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024**, México, p. 15.

<sup>5</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023**.

disposiciones normativas del programa para establecer las actividades, los responsables y los procedimientos que inciden directamente en la operación del programa en materia ferroviaria.

Respecto del proceso de verificación, se constató que previo a la creación de la ARTF, éste estaba a cargo de la DGDFM en colaboración con los Centros SICT. La DGDFM contaba con la atribución de evaluar la integración de los programas anuales, que a su vez estaban elaborados por los responsables del área ferroviaria de los Centros. Al respecto, los Centros SICT informaron que “la ARTF es quién elabora el Programa Integral de Verificaciones”, por lo que se observó la desactualización en la normativa del programa al no definir específicamente a los responsables de su elaboración.

En cuanto al proceso de inspección, también se identificaron inconsistencias, ya que tanto el personal de los concesionarios como el de los Centros SICT tienen la atribución de efectuar inspecciones, sin que en la normativa se hayan realizado las actualizaciones pertinentes para establecer con precisión a los responsables, los tramos de control, así como los productos que se entregan y la coordinación que procede entre las áreas que las ejecutan.

En relación con el procedimiento de sanciones, se determinó que, le corresponde a la ARTF imponerlas a los concesionarios cuando no cumplan con las disposiciones legales o reglamentarias y, puede iniciar, resolver y notificar sobre el procedimiento administrativo de imposición de sanciones e informar a la DGDFM aquellas que fueron aplicadas. La normativa de los Centros SICT señala que a éstos les corresponde proponer la aplicación de las sanciones, por lo que se verificó que, en esta materia, las atribuciones de la ARTF y de los Centros SICT son complementarias, y que en 2023 cada unidad administrativa debió desarrollar las actividades que les correspondían.

La desactualización de la normativa que regula los procesos de verificación, inspección y la emisión de sanciones denotan la existencia de un área de mejora encaminada a que la SICT realice una revisión detallada de los ordenamientos que regulan la operación del programa en materia ferroviaria, ya que desde la creación de la ARTF hace 7 años, no se modificó la normativa secundaria, lo que implicó inconsistencias en la misma, a fin de establecer con claridad los tramos de responsabilidad para elaborar el Programa Anual de Verificación, y para asegurar su cumplimiento, así como para delimitar a los responsables de inspeccionar las vías férreas, la infraestructura, las condiciones de las concesiones, permisos y autorizaciones, y los productos que se entregan en cada proceso y se garantice que el servicio de transporte ferroviario sea seguro y sustentable, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el PSCyT 2020-2024, y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se emitió el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y en los artículos transitorios se señaló que se abrogaron diversas disposiciones; sin embargo, no se mencionó lo referente a la reforma del reglamento de 2016.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la SICT informó que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización inició los trabajos para la actualización de su normativa, mediante reuniones de trabajo con las diferentes áreas que intervienen en la vigilancia y operación del Sistema Ferroviario Nacional para realizar el mapeo de los macroprocesos y procesos, con el fin de delimitar las responsabilidades, las atribuciones, los tramos de control de cada unidad administrativa e indicaron que la ARTF realizó la actualización de su Manual de Organización publicado el 16 de octubre de 2023, y que ya cuenta con los procesos de elaboración del Programa Anual de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional e imposición de sanciones.

Asimismo, la SICT comunicó que se deben actualizar las estructuras básicas y no básicas de sus unidades administrativas, y que tanto el Manual de Organización General de la SICT como los manuales de la DGDFM y los Centros SICT se encuentran en elaboración e integración. Finalmente, la SICT proporcionó un programa de trabajo como evidencia de la revisión realizada para la actualización de la normativa de los Centros SICT, el cual está formalmente establecido, contiene las actividades y los plazos programados, cuya conclusión está comprometida para finales de 2024. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la SICT acreditó que analizó la normativa que requiere modificarse, en específico, la correspondiente al Centro SICT Jalisco que regula la operación ferroviaria; comunicó oficialmente las etapas en las que se encuentran cada uno de esos procesos y proporcionó un programa de trabajo formalmente establecido para llevar a cabo las actividades de mejora para actualizar la referida normativa.

## **2. Verificación al transporte ferroviario**

Con la revisión del Programa Anual Integral de Verificación 2023 y del oficio de solicitud por parte de la ARTF, se identificó que la ARTF de la SICT, con apoyo del Centro SICT Jalisco, programó efectuar 15 visitas para verificar 1,116.319 kilómetros de vía férrea; no obstante, como consecuencia del análisis de los kilómetros dispuestos a revisión en ese programa, se identificó que algunos tramos de vía ferroviaria fueron programados en más de una visita de verificación, lo que ocasionó que la programación se concentrara efectivamente en 622.690 (78.4%) de los 793.030 kilómetros de vías férreas concesionadas con los que cuenta esa entidad federativa. Para esas 15 visitas, la ARTF solicitó el apoyo del Centro SICT Jalisco para ejecutar 10 verificaciones, sin que explicaran las razones de las diferencias entre el contenido del programa anual y su oficio de solicitud, por lo que se determinó que la SICT, mediante la ARTF, careció de mecanismos de control para asegurar que solicitó efectuar el total de las verificaciones programadas, y se identificó un área de mejora para que la SICT y sus áreas responsables establezcan mecanismos que aseguren el cumplimiento de las metas y los objetivos de su Programa Anual Integral de Verificación, a fin de apoyar en forma oportuna las tareas de verificación que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF, así como fortalecer sus medios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante.

De las 15 visitas de verificación que programó efectuar la ARTF, se constató que el Centro SICT Jalisco realizó 10 visitas de verificación que corresponden con las solicitadas por la

Agencia, las cuales contaron con su respectiva acta circunstanciada; éstas fueron a vía principal, mediante las cuales se evaluó el estado operativo de 569.717 kilómetros de vía férrea; sin embargo, se identificó que, en las actas correspondientes a dos visitas de verificación realizadas por el Centro SICT Jalisco, se presentaron inconsistencias, ya que en la primera, debido a factores externos que impidieron la ejecución por parte del verificador, no se concluyó; mientras que, la segunda no se llevó a cabo, ya que el concesionario no permitió el acceso al verificador y no se demostró, por parte de la SICT, que está se hubiera desarrollado posteriormente, por lo que se careció de mecanismos de control para comprobar que solicitó realizar el total de verificaciones programadas por la ARTF, para evaluar si la infraestructura ferroviaria cumplió con las disposiciones que las regularon, lo que mostró un área de mejora relacionada con que la SICT y sus áreas responsables implementen mecanismos de control, a fin de que demuestren que llevó a cabo las actividades necesarias para asegurar que se dispone de un servicio de transporte ferroviario seguro y sustentable.

Por último, de las 10 actas de verificación, la SICT, evidenció 7 de los 10 oficios de resolución, los cuales se correspondieron con las visitas de verificación solicitadas y realizadas; además, proporcionó cuatro oficios de resoluciones de los que no evidenció el acta circunstanciada de la visita de verificación respectiva, lo que implicó que no se determinara con precisión el número de verificaciones practicadas respecto de las programadas, en 2023 y, con ello, precisar el número de resoluciones que se deberían tener en el ámbito de la jurisdicción del Centro SICT Jalisco, por lo que se identificó un área de mejora referente a que la SICT, en colaboración con sus áreas responsables de efectuar las verificaciones, implemente las gestiones necesarias, a fin de disponer de información relevante y de calidad sobre las vistas de verificación que realice.

En cuanto a la programación de las verificaciones incluidas en el Programa Anual Integral de Verificación 2023, el cual, de acuerdo con la ARTF, se integra por verificaciones implementadas por la ARTF y los Centros SICT, encaminadas a corroborar que las vías férreas cumplan con la normatividad vigente, no comprobó los criterios que establece para su programación, incluido el criterio de siniestralidad, a fin de reforzar que el servicio público de transporte ferroviario se presta con seguridad.<sup>6</sup>

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la SICT señaló que el Programa Integral de Verificación es elaborado por la ARTF y que el Centro SICT participa únicamente como apoyo solicitado para efectuar las verificaciones y levanta el acta circunstanciada; asimismo, la ARTF es la encargada de sustentar la suficiencia de las verificaciones programadas. Por lo anterior, se determinó que la observación persiste, ya que la SICT no acreditó los mecanismos de control para realizar las verificaciones que

---

<sup>6</sup> En los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional (PIV), se establece que la siniestralidad es uno de los criterios a considerar para la programación de las visitas de verificación.

programa, en colaboración con el Centro SICT Jalisco, ni para asegurar la correspondencia de éstas con los oficios de resolución que emite, tampoco sustentó la suficiencia de las verificaciones programadas.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y, con su revisión, se constató que los Centros SICT mantienen sus atribuciones en materia de verificación ferroviaria, ya que en el capítulo VII "De la coordinación y de los Centros SICT", artículos 40 y 41, fracción XI, del citado ordenamiento se establece que éstos como representantes de la SICT en los estados tienen la atribución de "apoyar de forma oportuna, a través del Subdirector de Transporte las tareas de [...] verificación y notificación en el estado de su adscripción que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF, así como verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas y la operación ferroviaria como consecuencia de la invasión del derecho de vía, y notificar de todo ello a la DGDFM".<sup>7</sup>

#### 2023-0-09100-07-0355-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control para llevar a cabo las verificaciones que programa, en colaboración con el Centro SICT Jalisco, a las vías férreas y asegure su adecuada infraestructura y para asegurar que el dato de verificaciones realizadas en las que se emitan observaciones se corresponda con los oficios de resolución que elabore, para que las mismas cumplan con lo dispuesto en la normativa y en las concesiones, asignaciones y permisos y, con ello, se logren las metas y los objetivos del Programa Anual Integral de Verificación, así como para fortalecer los medios que implementa para generar información de calidad respecto de las actividades que desarrolla y reforzar que el servicio público de transporte ferroviario se presta con seguridad, en términos del Título tercero "Del Ejercicio del Gasto Público Federal", Capítulo I "Del Ejercicio", artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Capítulo VIII "De los Centros SCT", artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; del apartado 7.7 Subdirección de Transporte, numeral 1, subapartado 7.7.3, del Manual de Organización Tipo para Centros SCT; y del apartado VII Lineamientos, subapartado A planeación, numeral 1 "De la conformación del programa", consecutivo 1.1, de los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional (PIV), así como del artículo segundo, Título segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo I "Estructura del modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma general tercera "Actividades de Control", principio 10 "Diseñar actividades de control" y norma general

---

<sup>7</sup> Para 2023, en el artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se establecían las atribuciones correspondientes a los Centros SICT de apoyar a la SICT y a la ARTF, para las tareas de verificación y notificación, así como para verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas.

cuarta "Información y Comunicación", principio 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-0-09100-07-0355-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control para sustentar la programación de las verificaciones y que éstas se basan en los resultados de los criterios que implementa, a fin de asegurar, en colaboración con el Centro SICT Jalisco, que las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares cumplan con la normativa vigente aplicable y, con ello, contribuir a que el servicio público de transporte ferroviario se presta con seguridad, en términos del apartado introducción, párrafo último y apartado VII Lineamientos, subapartado A planeación, numeral 1 "De la conformación del programa", consecutivo 1.1, de los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional (PIV), así como del artículo segundo, Título segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo I "Estructura del modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma general tercera "Actividades de Control", principio 10 "Diseñar actividades de control", y norma general cuarta "Información y Comunicación", principio 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Sanciones y seguimiento a las irregularidades**

El Centro SICT Jalisco, en 2023, realizó 10 verificaciones, en el marco del Programa Anual Integral de Verificación 2023. Al respecto, demostró que remitió a la ARTF las actas circunstanciadas con los resultados obtenidos en las verificaciones realizadas al Sistema Ferroviario en su ámbito de actuación. Con su revisión, se constató que en 6 (60.0%) se emitieron un total de 31 observaciones; en 2 (22.0%) de ellas, no se registraron pronunciamientos sobre incumplimientos a las verificaciones practicadas; mientras que, en las 2 (22.0%) restantes, si bien no se reportaron irregularidades, se identificó que en una de ellas, el verificador no realizó la verificación debido a factores externos, pero dicho hallazgo no fue reportado, y en la verificación restante, se registró en el acta, que el concesionario no permitió el acceso y consecuentemente el desarrollo de la misma. Asimismo,



proporcionó 7 de los 8 oficios de resolución que eran susceptibles de que se emitiera una sanción; de esos 7, en 5 se detectaron incumplimientos a la normativa y en los 2 restantes se presentaron causas que podrían motivar una sanción; sin embargo, no demostró que estos actos administrativos estuvieran debidamente sustentados y motivados para no iniciar un procedimiento de sanción ni proporcionó el total de los oficios de resolución que correspondía, tampoco evidenció los informes técnicos que debió remitir a esa ARTF como parte de las verificaciones practicadas, en los que se debieron reportar de manera detallada los datos generales del acto, las observaciones, hallazgos, calificación de las irregularidades, y las recomendaciones de medidas de seguridad; así como la identificación de las infracciones a la normatividad aplicable, por lo que se determinó un área de mejora, para que la SICT implemente mecanismos de control y demuestre la contribución al seguimiento de las irregularidades, así como el establecimiento de medidas para prevenir y reducir los accidentes que se suscitaron durante el periodo 2019-2023, a fin de disponer de un transporte seguro y sustentable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la SICT señaló que el Programa Integral de Verificación es elaborado por la ARTF y que el Centro SICT Jalisco participa como apoyo para efectuar verificaciones, recabar y revisar la información solicitada y hacer el recorrido con el verificado y elaborar el acta circunstanciada, la cual se envía a la ARTF para su seguimiento, resolución y en su caso la aplicación de sanciones, y que la ARTF es quien está facultada para emitir las manifestaciones, información o documentación al respecto. Por lo anterior, se determinó que la observación persiste, ya que la SICT no acreditó la implementación de mecanismos para llevar a cabo el seguimiento de las irregularidades detectadas por el personal que efectúa las verificaciones, mediante los informes técnicos, para en su caso sustentar y motivar la procedencia o no de los procedimientos de sanciones.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y, con su revisión, se constató que los Centros SICT mantienen sus atribuciones en materia de verificación ferroviaria, ya que en el Capítulo VII “De la Coordinación y de los Centros SICT”, artículos 40 y 41, fracción XI, del citado ordenamiento se establece que éstos como representantes de la SICT en los estados tienen la atribución de “apoyar de forma oportuna, a través del Subdirector de Transporte las tareas de [...] verificación y notificación en el estado de su adscripción que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF, así como verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas y la operación ferroviaria como consecuencia de la invasión del derecho de vía, y notificar de todo ello a la DGDFM”.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Para 2023, en el artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se establecían las atribuciones correspondientes a los Centros SICT de apoyar a la SICT y a la ARTF, para las tareas de verificación y notificación, así como para verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas.

### 2023-0-09100-07-0355-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control para llevar a cabo el seguimiento a las irregularidades detectadas por el personal que efectúa las verificaciones, mediante los informes técnicos y, en su caso, sustentar y motivar la procedencia o no de los procedimientos de sanciones y, con ello, demostrar, en colaboración con el Centro SICT Jalisco, las medidas emprendidas para prevenir y reducir los accidentes que se suscitaron durante el periodo 2019-2023, a fin de disponer de un transporte seguro y sustentable, en términos de lo establecido en el Capítulo primero "Del Acto Administrativo", artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Capítulo VIII "De los Centros SCT", artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el apartado C. Seguimiento, numeral 7 "De las resoluciones", subnumeral 7.1 de los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional (PIV).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Contribución al fortalecimiento del transporte ferroviario**

En 2023, en el marco de operación del Pp G002, las vías férreas que estuvieron concesionadas en el ámbito de la jurisdicción del Centro SICT Jalisco, y que fueron susceptibles de verificación para determinar el cumplimiento de la normativa que las regula, de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, correspondieron a 793.030 kilómetros (km), equivalente al 2.9% respecto del total de la red ferroviaria nacional (27,733.000 km).

En cuanto a la seguridad de los servicios de transporte ferroviarios,<sup>9</sup> se revisó el registro de siniestros en las vías férreas que operan en el estado de Jalisco, y se constató que, en 2023, ocurrieron 107 siniestros y que, durante el periodo 2019-2023 se presentaron un total de 494 siniestros registrados durante el periodo 2019-2023 en las vías férreas correspondientes al estado de Jalisco, el 54.0% (267) se debió a arrollamiento de vehículos, el 26.3% (130) a descarrilamientos, y el 6.1% (30) a personas arrolladas.

---

<sup>9</sup> En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, se establece el Objetivo prioritario 2. Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, (...) y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional y la estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer los mecanismos de supervisión y vigilancia de la infraestructura, equipamiento y servicios del transporte, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad (...) y mayor seguridad para los usuarios.

Se contrastaron los siniestros registrados en los tramos de las vías férreas, y se identificó que, 12 siniestros fueron reportados por la SICT en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023,<sup>10</sup> de los que 6 ocurrieron por descarrilamientos, en tramos donde se verificó el estado operativo de las vías férreas, y en los 6 siniestros restantes, donde se suscitaron 3 rozamientos y 3 descarrilamientos, no se programaron visitas de verificación,<sup>11</sup> por lo que se identificó que el Centro SICT Jalisco careció de la evidencia documental para comprobar que en ese año, con la operación del Pp G002, la red ferroviaria del estado de Jalisco contó con infraestructura, talleres y equipos que otorgaran servicios seguros, lo que denotó un área de mejora para que la SICT implemente mecanismos de control que consideren la incidencia de accidentes ferroviarios en la programación de las actividades inherentes a ese programa, y defina metas e indicadores que midan su avance, para disponer de información relevante y de calidad sobre su contribución relacionada con garantizar que los servicios de transporte ferroviario que se otorguen sean seguros y sustentables, para fortalecer ese transporte, y acreditar que lleva una administración por resultados.

La SICT careció de un glosario de términos para definir las características del Transporte Ferroviario Sustentable; además, no efectuó los análisis de las variables de transporte sustentable; asimismo, la ARTF proporcionó el documento “Sistema Nacional de Indicadores Ferroviarios 2023” en el cual incorporó indicadores económicos; no obstante, con la revisión de ese documento, no se identificó alguno relacionado con la sustentabilidad, ya que el indicador económico al que se hace referencia mide el rendimiento del combustible respecto de las toneladas que transporta, por lo que la SICT y sus áreas que intervienen en la operación del servicio de transporte ferroviario carecieron de indicadores y de la evidencia documental que midan la variable de sustentabilidad que tienen establecida en sus objetivos estratégicos, en el marco de la operación del Pp, lo que denotó un área de mejora para que la SICT implemente indicadores y actividades inherentes al Pp G002, que evalúen las variables que requiere para contribuir al logro de sus objetivos estratégicos y, con ello, garantizar que se dispone de un transporte ferroviario sustentable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la SICT informó que la ARTF tiene la atribución de recibir por parte de los concesionarios y permisionarios los programas para la atención de contingencias y siniestros. Además, puntualizó que el Centro SICT Jalisco no tiene la atribución de establecer metas e indicadores para evaluar la sustentabilidad del servicio ferroviario. Por lo anterior, se determinó que la observación persiste, ya que la SICT no acreditó el establecimiento de mecanismos de control que consideren la incidencia de los accidentes ferroviarios para la programación, ni la definición de metas e indicadores para disponer de mecanismos que midan la sustentabilidad del servicio ferroviario.

---

<sup>10</sup> La SICT consideró para el reporte de resultados de los siniestros ferroviarios en el Sistema Ferroviario Mexicano de la MIR 2023, 4 de los 14 tipos de siniestros: alcance, choque, descarrilamiento y rozamiento.

<sup>11</sup> En los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional (PIV), se establece que la siniestralidad es uno de los criterios a considerar para la programación de las visitas de verificación.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y, con su revisión, se constató que los Centros SICT mantienen sus atribuciones en materia de verificación ferroviaria, ya que en el Capítulo VII "De la Coordinación y de los Centros SICT", artículos 40 y 41, fracción XI, del citado ordenamiento se establece que éstos como representantes de la SICT en los estados tienen la atribución de "apoyar de forma oportuna, a través del Subdirector de Transporte las tareas de [...] verificación y notificación en el estado de su adscripción que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF, así como verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas y la operación ferroviaria como consecuencia de la invasión del derecho de vía, y notificar de todo ello a la DGDFM".<sup>12</sup>

#### 2023-0-09100-07-0355-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control que consideren la incidencia de los accidentes ferroviarios para la programación de las actividades relacionadas con la operación del programa presupuestario G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo" en el estado, para disponer de información, en colaboración con el Centro SICT Jalisco, que le permitan garantizar que los servicios de transporte ferroviarios sean seguros, a fin de facilitar la toma de decisiones para fortalecer este medio de transporte, en términos de lo establecido en el Capítulo I "Disposiciones Generales", artículo 6, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; en el Capítulo VIII "De los Centros SCT", artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el objetivo prioritario 2, estrategia prioritaria 2.4, del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-0-09100-07-0355-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca metas e indicadores para disponer de mecanismos que permitan evaluar la sustentabilidad del servicio de transporte ferroviario, a fin de disponer de información, en colaboración con el Centro SICT Jalisco, que le permita garantizarla y, con ello, facilitar la toma de decisiones para fortalecer este medio de transporte, en términos de lo establecido en el Título segundo "De la Programación, Presupuestación y Aprobación", Capítulo I "De la Programación y

---

<sup>12</sup> Para 2023, en el artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se establecían las atribuciones correspondientes a los Centros SICT de apoyar a la SICT y a la ARTF, para las tareas de verificación y notificación, así como para verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas.

Presupuestación", artículo 27, párrafo segundo, y en el Título tercero "Del Ejercicio del Gasto Público Federal", Capítulo I "Del Ejercicio", artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el objetivo prioritario 2, estrategia prioritaria 2.4, del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 5. Economía de los recursos

En 2023 se ejercieron para la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo" un monto total de 1,548,035.9 miles de pesos (mdp), de los cuales 193,244.8 mdp (12.5%) fueron en la actividad institucional 06 "Ferrocarriles eficientes y competitivos", y al Centro SICT Jalisco le correspondieron 176.3 mdp (0.09%).

Con el propósito de verificar la correspondencia entre los montos autorizados, modificados y ejercidos, en 2023, del Centro SICT Jalisco, específicamente en la actividad institucional 06, se revisó la Cuenta Pública 2023, así como los registros internos presupuestales, además de las ampliaciones y las reducciones realizadas y se constató que, en 2023, reportó un monto de 176.3 miles de pesos (mdp) inferior a lo aprobado como original (254.5 mdp), debido a la aplicación de adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cifra que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública.

En lo referente al registro de las adecuaciones presupuestarias efectuado por el Centro, en 2023, se identificó que la diferencia entre el presupuesto original y ejercido mostró una disminución de 78.2 mdp. La SICT remitió los registros internos con un total de 108 registros (veinticinco adecuaciones), de los cuales 47 fueron ampliaciones por un monto de 183.9 mdp y 61 reducciones por un monto de 262.1 miles de pesos, lo que representó una diferencia por 78.2 mdp, cifra que se correspondió con la diferencia resultante entre lo autorizado y lo ejercido, y que fue reportado en la Cuenta Pública. Al respecto, la SICT comprobó el total de las ampliaciones y reducciones que efectuó en el marco de la operación del Pp G002, en 2023, por lo que se identificó que el Centro SICT Jalisco dispuso de controles para registrar el total de los recursos federales erogados mediante las adecuaciones presupuestarias.

En cuanto a la evolución del presupuesto ejercido durante el periodo 2019-2023, mediante la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", en relación con la actividad institucional 06 "Ferrocarriles eficientes y competitivos" que desarrolla el Centro SICT Jalisco, y se determinó que el presupuesto ejercido presentó fluctuaciones en dicho periodo; ya que se disminuyó el presupuesto

ejercido en un 25.2% en promedio anual, al pasar de 564.6 mdp en 2019 a 176.3 durante el periodo señalado.

Asimismo, con el análisis de las actas circunstanciadas, resultado de las visitas de verificación realizadas por el Centro SICT Jalisco, éstas mostraron esa misma tendencia, en la que se presentó una disminución del 8.1% en promedio anual, sin que el ente fiscalizado justificara ese compartimiento. Por último, en 2022, no se reportaron verificaciones; al respecto, la SICT señaló que desde el ejercicio 2022 la ARTF es la responsable de la ejecución del Programa Anual Integral de Verificación.

Para verificar que, en 2023, las operaciones realizadas por el Centro SICT Jalisco, con cargo a los recursos del Pp G002, se encontraron debidamente documentadas mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se revisaron los registros internos proporcionados por la entidad en relación con esas cuentas y lo reportado en la Cuenta Pública, y se constató que, en 2023, se emitieron un total de 54 Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo al Pp G002, Actividad Institucional 06, por un monto de 176.4 mdp, las cuales documentó; superior en 0.06% (0.1 mdp) respecto de lo reportado como ejercido (176.3 mdp) en la Cuenta Pública. Respecto de la diferencia resultante entre el monto total de las CLC del programa y del recurso reportado como ejercido en la Cuenta Pública, la SICT, señaló que se debió a un cargo realizado erróneamente el Pp G002, mismo que comprobó mediante una glosa y se identificó que dicho movimiento debió realizarse en el marco de la operación del Pp M001.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2023, el Centro SICT Jalisco, en representación de la SICT en esa entidad federativa, realizó 10 verificaciones a 569.717 (71.8%) de los 793.030 kilómetros de vías férreas concesionados, para validar que éstas cumplieran con lo dispuesto en la normativa, en las concesiones, permisos y autorizaciones, sin que demostrara la suficiencia de las mismas ni que dispuso de indicadores para evaluar su contribución a que los servicios de transporte ferroviario que operan en el estado sean seguros y sustentables en beneficio de la población.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

5 Recomendaciones al Desempeño.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente se emite el 2 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que fiscalizar que la inspección, y verificación efectuada por el Centro SICT Jalisco y las sanciones en materia ferroviaria contribuyeron a mejorar la seguridad y sustentabilidad del sistema ferroviario nacional. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización Tipo para Centros SICT establecen que a los Centros SICT, como representantes de la SICT en cada uno de los Estados, les corresponde efectuar inspecciones a la operación, infraestructura, talleres y equipos de prestadores de servicios ferroviarios en su jurisdicción, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ferroviaria, proponer la aplicación de sanciones, así como apoyar de forma oportuna a las unidades administrativas de la SICT y de la ARTF para llevar a cabo estas actividades.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, se reconoció que la red ferroviaria tiene carencia de estándares y falta de verificadores especializados y certificados, así como malas prácticas y riesgos de corrupción en procesos como las verificaciones. Además, de acuerdo con la evaluación en materia de diseño del Pp G002, se identificó que el problema público que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes pretendió atender con la operación del Pp G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo” consistió en que “los concesionarios, permisionarios, y/u operadores de los diversos medios de transporte que no son objeto de verificaciones por parte de la SCT, tienen un alto índice de presentar operaciones inseguras, no apegadas a la normatividad, por lo que incrementan el riesgo en la seguridad del usuario del transporte en todas sus modalidades”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2023, al Centro SICT Jalisco le correspondió verificar 793.030 km de vías férreas que se encuentran en el estado, las cuales estuvieron concesionadas a Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., que en total representaron el 2.9% de los 27,733.000 km de la red ferroviaria nacional.

En 2023, se identificó una desactualización de la normativa que reguló los procesos de verificación, inspección y sanciones en materia ferroviaria, lo que denotó la existencia de un área de mejora relacionada con que la SICT realice una revisión detallada de los ordenamientos que regulan la operación del programa, a fin de delimitar con claridad a los responsables de sus actividades y asegurar su cumplimiento, así como para establecer a los responsables de verificar las vías férreas, la infraestructura, las condiciones de las concesiones, permisos y autorizaciones.

Respecto de las visitas de verificación, la ARTF programó realizar 15 visitas de verificación, mediante el Centro SICT Jalisco, y solicitó a ese Centro SICT efectuar 10 (66.7%); asimismo, el Centro acreditó que efectuó el total de las solicitadas, por lo que se identificó que la SICT mediante la ARTF y el Centro SICT de Jalisco, carecieron de controles para asegurar la realización del total de las verificaciones programadas, así como la correspondencia de las verificaciones con los oficios de resolución; tampoco precisó los criterios para programar las verificaciones, sin que se precisaran las razones de esta situación, lo que denotó un área de mejora referente a que el Centro SICT Jalisco establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos, a fin de cumplir con lo programado para que el Centro SICT apoye de forma oportuna, las tareas de verificación que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF y fortalezca sus medios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y asegurar que con las verificaciones que programa y realiza se contribuya a que el servicio de transporte ferroviario sea seguro y sustentable.

Respecto de las sanciones y seguimiento de las irregularidades, se identificó que, de las siete observaciones detectadas como resultado de 5 de las 10 visitas de verificación efectuadas por el Centro SICT Jalisco, se comprobó que remitió las actas de verificación de las visitas realizadas y, tanto el Centro SICT Jalisco como la SICT no acreditaron la realización del seguimiento de las irregularidades detectadas en las actas ni comprobó, en su caso, que inició el procedimiento de imposición de sanciones y que denunció la invasión de vía correspondiente y la negativa por parte del concesionario de realizar la verificación, por lo que se requiere implementar mecanismos de control para evidenciar ese seguimiento y las acciones que ejecutó para asegurar el cumplimiento de lo normado.

En ese año, el Centro SICT Jalisco reportó que ocurrieron 12 accidentes ferroviarios, de los cuales en 6 casos no llevó a cabo verificaciones a los tramos donde ocurrieron; asimismo, careció de indicadores para evaluar su contribución referente a que el servicio de transporte ferroviario es sustentable, por lo que requiere implementar mecanismos de control que consideren la incidencia de accidentes ferroviarios en la programación de las actividades inherentes al Pp G002, y definir metas e indicadores que midan su avance en las variables que necesita para contribuir al logro de sus objetivos estratégicos.



En 2023, el Centro SICT Jalisco, en el marco de operación del Pp G002, sustentó con las Cuentas por Liquidar Certificadas el monto reportado como erogado en la Cuenta Pública, el cual representó un 30.7% menos que el presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023. Además, se comprobó documentalmente que la diferencia resultante entre el presupuesto original y ejercido por un monto de 78.2 mdp, se debió a las adecuaciones presupuestarias efectuadas, por lo que demostró el total del recurso reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023 respecto del autorizado inicialmente para ese año.

En conclusión, en 2023, el Centro SICT Jalisco, en representación de la SICT en ese estado, mediante el Pp G002, ejerció 176.3 miles de pesos, con los que realizó diez visitas de verificación, a fin de revisar el 71.8% (569.717 km) de los 793.030 kilómetros de vías férreas concesionados en esa entidad federativa, identificó hallazgos en esas visitas y se determinó que en ese año ocurrieron 107 siniestros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, como hechos posteriores a 2023, la SICT acreditó la revisión y el análisis de la normativa que requiere modificarse, en específico la que regula la operación ferroviaria, comunicó oficialmente las etapas en las que se encuentran cada uno de esos procesos y proporcionó un programa de trabajo formalmente establecido para llevar a cabo las actividades de mejora para actualizar la normativa referida. Las recomendaciones al desempeño emitidas como resultado de la fiscalización, se contribuirá a que la SICT, en colaboración con el Centro SICT Jalisco, considere la incidencia de accidentes ferroviarios en la programación de las verificaciones, fortalezca los procesos de verificación, inspección y sanciones en materia ferroviaria y disponga de información específica sobre la operación y la contribución del programa al objetivo de garantizar que los servicios de transporte ferroviario que operan en el estado sean seguros y sustentables.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos del resultado número 1 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 2, se determinó que se ratifica la observación, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada argumentó que el Programa Integral de Verificación es elaborado por la ARTF y que el Centro SICT participa únicamente como apoyo solicitado para efectuar las verificaciones y levanta el acta circunstanciada; asimismo, la ARTF es la encargada de sustentar la suficiencia de las verificaciones programadas, pero no acreditó la implementación de mecanismos para llevar a cabo las verificaciones que programa la ARTF, ni para asegurar la correspondencia de éstas con los oficios de resolución que emite, tampoco para sustentar las verificaciones programadas.

En relación con la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 3, se determinó que se ratifica la observación, así como los hallazgos correspondientes, ya que, si bien la entidad fiscalizada argumentó que el Programa Integral de Verificación es elaborado por la ARTF y que el Centro SICT Jalisco participa como apoyo para efectuar verificaciones, recabar y revisar la información solicitada y hacer el recorrido con el verificado y elaborar el acta circunstanciada, la cual se envía a la ARTF para su seguimiento, resolución y en su caso la aplicación de sanciones, y que la ARTF es quien está facultada para emitir las manifestaciones, información o documentación al respecto, no acreditó el establecimiento de mecanismos para realizar el seguimiento a las irregularidades detectadas por el personal que efectúa las verificaciones, mediante los informes técnicos, para en su caso sustentar y motivar la procedencia o no de los procedimientos de sanciones.

En cuanto a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 4, se determinó que se ratifica la observación, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada argumentó que la ARTF tiene la atribución de recibir por parte de los concesionarios y permisionarios los programas para la atención de contingencias y siniestros. Además, puntualizó que el Centro SICT Jalisco no tiene la atribución de establecer metas e indicadores para evaluar la sustentabilidad del servicio ferroviario, y no acreditó la implementación de mecanismos para considerar la incidencia de accidentes ferroviarios para la programación de visitas de verificación, ni el establecimiento de metas e indicadores para evaluar la sustentabilidad del servicio ferroviario.

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar en qué medida la SICT, en 2023, dispuso de un marco legal y normativo vigente acorde con lo establecido en su programa sectorial y conforme a las necesidades actuales en materia ferroviaria, y en específico, para efectuar los procesos de verificación, inspección y emisión de sanciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
2. Constatar que, en 2023, el Centro SICT Jalisco verificó la operación de la infraestructura, de los talleres y equipos de prestadores de servicios ferroviarios para revisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, y de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones, por medio de la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", a fin de preservar las vías férreas de todo daño e invasión.
3. Comprobar que, en 2023, el Centro SICT Jalisco mediante la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", propuso las sanciones por violaciones a las disposiciones legales, derivado de la detección de irregularidades durante las visitas de verificación a la operación, infraestructura, talleres y equipos de los prestadores de servicios ferroviarios y que dispuso de mecanismos para dar seguimiento a las mismas, a fin de contribuir a la seguridad del servicio de transporte ferroviario.
4. Verificar que, para 2023, el Centro SICT Jalisco contribuyó a mejorar y fortalecer el servicio público de transporte ferroviario, mediante la operación del Pp G002, a fin de que los usuarios dispongan de servicios de transporte seguros y sustentables.
5. Verificar que, para 2023, la economía de los recursos públicos, asignados al Centro SICT Jalisco para la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte marítimo y aéreo", permitió relacionar la asignación de recursos con el cumplimiento de los objetivos del programa y cumplió con lo establecido en la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Transporte y el Departamento de Transporte Ferroviario del Centro SICT Jalisco de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Título Segundo "De la Programación, Presupuestación y Aprobación", Capítulo I "De la Programación y Presupuestación", artículo 27, párrafo segundo, y Título Tercero "Del Ejercicio del Gasto Público Federal", Capítulo I "Del Ejercicio", artículo 45, párrafo primero.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo, Título Segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo I "Estructura del modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma general tercera "Actividades de Control", principio 10 "Diseñar actividades de control" y norma general cuarta "Información y Comunicación" principio 13 "Usar información relevante y de calidad".
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Capítulo Primero "Del Acto Administrativo", artículo 3, fracción V; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Capítulo I "Disposiciones Generales", artículo 6, fracción II; Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2020-2024, Objetivo Prioritario 2, estrategia prioritaria 2.4.; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Capítulo VIII "De los Centros SCT", artículo 44, fracción XIII; Manual de Organización Tipo para Centros SCT, apartado 7.7 Subdirección de Transporte, numeral 1, subapartado 7.7.3, y Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional (PIV), apartado introducción, párrafo último y apartado VII Lineamientos, subapartado A planeación, numeral 1 "De la conformación del programa", consecutivo 1.1 y apartado C. Seguimiento, numeral 7 "De las resoluciones", subnumeral 7.1.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.